



CÓDIGO DE ÉTICA DEL CMLTI PARA EL EJERCICIO DE LA TRADUCCIÓN Y LA INTERPRETACIÓN EN MÉXICO

Preámbulo

La traducción y la interpretación son profesiones que se basan en la disciplina académica y la práctica profesional responsable, cuyos principios son la justicia social, los derechos humanos, la responsabilidad colectiva y el respeto por las diversidades. Por lo anterior, ambas profesiones juegan un papel importante en aspectos de la vida, la salud, la integridad, el patrimonio, la libertad y el honor de las personas.

A continuación, con el fin de garantizar la integridad moral y profesional de los traductores e intérpretes de México, así como la buena imagen de las profesiones, el Colegio Mexicano de Licenciados en Traducción e Interpretación (CMLTI) expone las conductas y prácticas adecuadas para orientar el ejercicio de traductores e intérpretes en sus relaciones con la ciudadanía, las instituciones, el sector privado, sus socios, clientes y usuarios finales, sus superiores y subordinados, colegas en general, miembros del CMLTI y consigo mismos, en vista de la importancia de la traducción y la interpretación en el fomento de la comprensión entre los pueblos, la cooperación entre las naciones, al transmitir conocimientos, difundir las obras literarias y científicas y proteger los derechos de quienes la practican.

El presente Código de Ética será aplicable en los Estados Unidos Mexicanos.

CAPÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º El presente Código orientará la conducta de los traductores e intérpretes en sus relaciones con la ciudadanía, las instituciones, el sector privado, sus socios, clientes y usuarios finales, sus superiores y subordinados, colegas en general, miembros del CMLTI y consigo mismos, y será aplicable en cualquier actividad que desempeñen dentro del marco de su ejercicio como traductores e intérpretes.

ARTÍCULO 2° Las siguientes normas se aplicarán a todos los miembros del CMLTI y su incumplimiento ameritará las sanciones que el Comité de Honor y Justicia considere pertinentes.

ARTÍCULO 3° No deberá interpretarse que este código admite aquello que no enuncie.

CAPÍTULO SEGUNDO. DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL CMLTI

ARTÍCULO 4° Los miembros del CMLTI deberán respetar en todo momento el presente Código de Ética (ya sea en su calidad de traductores e intérpretes independientes o en relación de dependencia laboral) y acatarán las resoluciones tomadas por el Consejo Directivo y el Comité de Honor y Justicia.

ARTÍCULO 5° Los miembros del CMLTI emplearán todos sus conocimientos científicos y recursos técnicos en el correcto desempeño de su actividad como traductores e intérpretes.

ARTÍCULO 6° Los miembros del CMLTI deberán conducirse con justicia, honradez, honestidad, sinceridad, diligencia, lealtad, respeto, formalidad, discreción, honorabilidad, responsabilidad, dignidad, buena fe y en estricta observancia de las normas legales y éticas de su actividad.

ARTÍCULO 7° Los miembros del CMLTI ofrecerán sus servicios profesionales de acuerdo con su capacidad científica, técnica y cognitiva en la aceptación de algún encargo de traducción e interpretación (área del conocimiento, par o combinación lingüísticos, carga de trabajo y plazos de entrega, capacidad de rendimiento cognitivo); de tal forma que puedan prestarlos con responsabilidad, efectividad y calidad. Indicarán los alcances de su trabajo y limitaciones inherentes. Esta circunstancia se observará en la publicidad que hagan los miembros del CMLTI de sus servicios en cualquier medio informativo y promocional.

ARTÍCULO 8° Los miembros del CMLTI aceptarán únicamente los encargos para los cuales cuenten con los nombramientos necesarios y suficientes, para desarrollar una actividad responsable, efectiva y de calidad. Esta circunstancia se observará en la publicidad que hagan los miembros del CMLTI de sus servicios en cualquier medio informativo y promocional.

ARTÍCULO 9° Los miembros del CMLTI se actualizarán de manera continua en cuanto a los avances científicos, tecnológicos, instrumentales y metodológicos de su materia durante su ejercicio como traductores e intérpretes en atención a los artículos 7° y 8°.

ARTÍCULO 10° Los miembros del CMLTI tendrán una amplia cultura general.

ARTÍCULO 11° Los miembros del CMLTI se abstendrán de aceptar encargos si no dominan la especialidad, par o combinación lingüísticos o no cuentan con la pericia o designación requerida, salvo que puedan garantizar la calidad óptima del trabajo

mediante la subcontratación de otros traductores o intérpretes calificados; situación que harán del conocimiento del cliente o superior.

ARTÍCULO 12° Los miembros del CMLTI contarán con las fuentes de consulta y materiales de referencia necesarios para su actividad; deberán conocer las herramientas de la traducción y la interpretación y mantenerse actualizados en torno a las nuevas tecnologías útiles en su medio.

ARTÍCULO 13° Los miembros del CMLTI observarán puntualidad y oportunidad (entendida ésta como el desarrollo en tiempo, a propósito y según conveniencia del usuario y cliente de la traducción y la interpretación o según indicación del superior) en todos los asuntos relativos al ejercicio profesional.

ARTÍCULO 14° Los miembros del CMLTI mantendrán estrictamente la confidencialidad de la información que les sea confiada en el ejercicio de su actividad, salvo lo que les sea requerido conforme al artículo 39° del presente Código de Ética.

ARTÍCULO 15° Los miembros del CMLTI responderán individualmente por sus actos que con motivo del ejercicio de su actividad dañen o perjudiquen la vida, la salud, la integridad, el patrimonio, la libertad y el honor de las personas.

ARTÍCULO 16° Los miembros del CMLTI no permitirán que otras personas utilicen su nombre, su identidad como traductor o intérprete ni sus nombramientos para atender asuntos inherentes a su actividad.

ARTÍCULO 17° Los miembros del CMLTI prestarán sus servicios al margen de cualquier tendencia xenofóbica, racial, elitista, sexista, religiosa o política o de cualquier otra forma de discriminación o segregación.

ARTÍCULO 18° Las opiniones o juicios profesionales emitidos por los miembros del CMLTI en cualquier situación y ante cualquier autoridad o persona, serán imparciales y se ajustarán a la realidad.

ARTÍCULO 19° Los miembros del CMLTI evaluarán su trabajo profesional desde una perspectiva objetiva y crítica.

ARTÍCULO 20° Los miembros del CMLTI sólo aceptarán encargos o puestos en los que puedan ejercer su actividad como traductores e intérpretes de forma digna y eficiente.

ARTÍCULO 21° Los miembros del CMLTI exigirán la misma protección y reconocimiento de su actividad como traductores o intérpretes que otros profesionales.

ARTÍCULO 22° Los miembros del CMLTI garantizarán su servicio y protegerán su actividad y remuneración correspondiente mediante contratos de prestación de servicios.

ARTÍCULO 23° Los miembros del CMLTI, en caso de prestar servicios a título gratuito para organizaciones sin fines de lucro o para cualquier otra organización, se abstendrán de aceptar tareas y ocupar cargos que podrían ser remunerados por dichos organismos. Asimismo, deberán informar al organismo beneficiario del valor de mercado del servicio que ofrecen de manera gratuita.

ARTÍCULO 24° Los miembros del CMLTI serán responsables de seguir las medidas establecidas en beneficio de su propia seguridad en el lugar de trabajo; sin exclusión de la responsabilidad de los clientes y usuarios de sus servicios o patronos.

CAPÍTULO TERCERO. DEBERES PARA CON SUS COLEGAS

ARTÍCULO 25° Los miembros del CMLTI se conducirán de conformidad con el principio de solidaridad gremial. No causarán perjuicio injustificado a otros colegas ni menoscabarán la reputación o la labor de éstos y brindarán apoyo a los traductores e intérpretes que lo necesiten, en especial, a aquéllos con menos experiencia.

ARTÍCULO 26° Los miembros del CMLTI denunciarán con fundamentos y por los medios legales establecidos, las malas prácticas de traducción e interpretación.

ARTÍCULO 27° Los miembros del CMLTI, en caso de que contraten a otro traductor o intérprete en calidad de empleado o colaborador independiente, garantizarán las condiciones contractuales apropiadas.

ARTÍCULO 28° Los miembros del CMLTI no incurrirán en competencia desleal, entendiéndose ésta como la captación de clientes en detrimento de sus pares y en oposición a las condiciones laborales y aranceles sugeridos y defendidos por el CMLTI.

ARTÍCULO 29° Los miembros del CMLTI se abstendrán de intervenir en los asuntos donde otro colega esté prestando sus servicios, salvo que el cliente y el otro profesional lo autoricen para tal efecto y en total apego al presente Código de Ética y a los principios del CMLTI.

ARTÍCULO 30° Los miembros del CMLTI darán crédito a sus colegas, asesores y subordinados por la intervención de éstos en los asuntos, investigaciones y trabajos elaborados en conjunto.

ARTÍCULO 31° Los miembros del CMLTI repartirán de manera justa y equitativa los frutos del trabajo realizado en colaboración con sus colegas, asesores y subordinados, apoyando, en la medida de lo posible, su desarrollo profesional.

ARTÍCULO 32° Los miembros del CMLTI mantendrán una relación de respeto y colaboración con sus colegas, asesores, subordinados y otros profesionales; consecuentemente, evitarán lesionar de manera infundada el buen nombre y el prestigio de éstos ante clientes, autoridades, profesionales y cualquier otra persona.

ARTÍCULO 33° Los miembros del CMLTI respetarán la opinión emitida de manera reflexionada, fundada y respetuosa de sus colegas y, cuando haya oposición de ideas, consultarán fuentes de información fidedignas y actuales, y buscarán asesoría con expertos reconocidos en la materia de que se trate.

ARTÍCULO 34° Los miembros del CMLTI intervendrán a favor de sus colegas en caso de injusticia.

ARTÍCULO 35° Los miembros del CMLTI colaborarán con sus colegas a solicitud de éstos, en la medida de lo posible y de conformidad con el presente Código de Ética.

CAPÍTULO CUARTO. DEBERES PARA CON SUS CLIENTES

ARTÍCULO 36° Los miembros del CMLTI respetarán en todo momento los derechos humanos de su cliente, de sus colegas y de la sociedad en general.

ARTÍCULO 37° Los miembros del CMLTI se comprometerán al secreto profesional en todos sus trabajos y seguirán respetándolo aun después de entregar la traducción o de haber finalizado el encargo de interpretación.

ARTÍCULO 38° Los miembros del CMLTI no utilizarán aquello que conozcan de sus clientes, colegas, superiores y subordinados para su provecho personal y sólo podrán revelar lo que autorice explícitamente el cliente o les sea exigido conforme al artículo 39° del presente Código de Ética.

ARTÍCULO 39° Los miembros del CMLTI estarán dispensados del secreto profesional sólo cuando medien órdenes de autoridades judiciales o resoluciones de las autoridades administrativas.

ARTÍCULO 40° Los miembros del CMLTI velarán por los intereses de sus clientes dentro del marco de la legalidad y del presente Código de Ética.

ARTÍCULO 41° Los miembros del CMLTI cobrarán sus honorarios en proporción con la importancia, tiempo y grado de especialización que requiera el cliente.

ARTÍCULO 42° Los miembros del CMLTI que trabajen bajo el esquema de nómina aceptarán solamente condiciones y salarios acordes con los sugeridos y defendidos por el CMLTI.

ARTÍCULO 43° Los miembros del CMLTI comunicarán a sus clientes, usuarios o superiores de algún riesgo, en su caso, en atención a su ejercicio.

ARTÍCULO 44° Los miembros del CMLTI, en caso de que algún servicio se considere fundamentalmente incompleto o de mala calidad, responderán por dicho servicio, ya sea mediante reposición o compensación del mismo.

CAPÍTULO QUINTO. DEBERES PARA CON SU PROFESIÓN

ARTÍCULO 45° Los miembros del CMLTI transmitirán sus conocimientos y experiencia a estudiantes y egresados de sus profesiones y cualquier otro interesado con objetividad, respeto y con total apego a la verdad de las nociones y conocimientos de la traducción y la interpretación, desde sus primeras teorías hasta las últimas actualizaciones.

ARTÍCULO 46° Los miembros del CMLTI dignificarán las profesiones mediante el correcto ejercicio de su actividad y el reconocimiento y crédito a pares y docentes que les transmitan conocimientos y experiencia.

ARTÍCULO 47° Los miembros practicantes del CMLTI dignificarán las profesiones mediante su profesionalización y superación personal en la medida de sus posibilidades y de la oferta educativa disponible.

ARTÍCULO 48° Los miembros del CMLTI deberán contribuir al desarrollo de las profesiones mediante la investigación profesional, realizada con apego a normas metodológicas científicas y docentes.

ARTÍCULO 49° Los miembros del CMLTI presentarán las conclusiones de las investigaciones que realicen en su exacta magnitud y en estricto apego a las normas metodológicas del tipo de estudio en cuestión.

ARTÍCULO 50° Los miembros del CMLTI pondrán en alto el prestigio de sus profesiones en todo lugar y momento.

CAPÍTULO SEXTO. DEBERES PARA CON LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 51° Los miembros del CMLTI prestarán el servicio social profesional por convicción solidaria y conciencia social.

ARTÍCULO 52° Los miembros del CMLTI serán respetuosos de las tradiciones, costumbres y cultura de los diversos grupos que conforman a la nación mexicana.

ARTÍCULO 53° Los miembros del CMLTI pondrán a disposición del gobierno sus servicios profesionales cuando ocurran circunstancias de emergencia.

ARTÍCULO 54° Los miembros del CMLTI participarán activamente en su entorno social difundiendo la cultura y valores nacionales dentro del ámbito de su actividad como traductores e intérpretes.

ARTÍCULO 55° Los miembros del CMLTI buscarán el equilibrio entre los distintos aspectos del desarrollo humano y de su actividad, y la conservación de los recursos naturales y el medio ambiente, atendiendo a los derechos de las generaciones futuras.

ARTÍCULO 56° Los miembros del CMLTI procurarán su desempeño y desarrollo profesional en las localidades donde más puedan contribuir con sus conocimientos al desarrollo nacional con respeto a las condiciones laborales contenidas en este Código de Ética.

CAPÍTULO SÉPTIMO. DEBERES PARA CON EL CMLTI

ARTÍCULO 57° Los miembros del CMLTI no pondrán en riesgo el prestigio del mismo ni de sus miembros, ni harán un uso inapropiado de los cargos que se les confieran ni realizarán tareas indebidas en nombre de este.

ARTÍCULO 58° Los miembros del CMLTI participarán en el mejoramiento continuo del mismo y de los beneficios que este otorga para fortalecer las condiciones profesionales y laborales de las generaciones presentes y futuras de los traductores y los intérpretes.

CAPÍTULO OCTAVO. OBLIGATORIEDAD DEL PRESENTE CÓDIGO DE ÉTICA PARA LA PRÁCTICA DE LA TRADUCCIÓN Y LA INTERPRETACIÓN EN MÉXICO

ARTÍCULO 59° Todo aquel que ejerza la traducción e interpretación en el territorio mexicano y, en particular, los miembros del CMLTI, estarán obligados a cumplir con el presente Código de Ética para la práctica de las profesiones en México, y, para tal efecto, harán suyo el siguiente:

JURAMENTO

Protesto por mi honor poner todos mis conocimientos y experiencia al servicio de quien me lo solicite, en beneficio de la sociedad y la nación entera cuando las circunstancias así me lo exijan. Defenderé con la verdad y fortaleza los derechos de las personas e instituciones para enaltecer con mis actos la profesión a la cual pertenezco. De faltar a la conciencia ética y a un comportamiento coherente con ella como profesional, que se haga de mi conocimiento y que la comunidad científica y la sociedad me lo reclamen.

TRANSITORIO

El presente Código de Ética entrará en vigor el **2 de octubre de 2020**. En caso de duda o conflicto en la interpretación o cumplimiento del presente Código de Ética, estos se resolverán de conformidad con lo que disponga el Comité de Honor y Justicia del CMLTI.

Ciudad de México a 1 de octubre de 2020.



Lic. Irma Reyes Morán

Presidente del Colegio Mexicano de Licenciados en Traducción e Interpretación (CMLTI)
para el bienio 2018-2020

Cambiando la historia.